



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexo de Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Ejecutivo estatal; 2. Oficio DPLAJ/LXI/2014/281 y anexos de Érica del Carmen Velázquez Vacío, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Legislativo de la entidad; recibidos el treinta de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **41449** y **41450**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta de Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas; y de Érica del Carmen Velázquez Vacío, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de la entidad, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 37, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 128, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase a la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en

proveído de trece de mayo del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En cuanto a la solicitud de copias del Congreso del Estado de Zacatecas, se acordará lo conducente una vez que obre en autos la opinión que, en su caso, formule el Procurador General de la República; y en atención a lo solicitado previamente por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en su carácter de tercero interesado; con fundamento en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles; expídase a su costa la copia certificada de las contestaciones de demanda de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas, y entréguese a las personas que para tal efecto designó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Por otra parte, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, hace del conocimiento de este Alto Tribunal que en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se encuentra en trámite el **juicio de amparo 353/2014-II**, promovido por Víctor Hugo Montoya Gómez y otros mil seiscientos noventa y cinco quejosos, en contra de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, la que también se impugna en este asunto y solicita que se **“dicten las providencias procedentes a efecto de evitar que pudieran emitirse sentencias contradictorias en este Juicio de Controversia Constitucional respecto del Juicio de Amparo que se promueve ante el Honorable Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas en el que se pretende combatir la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.”**; y previamente a decidir lo que en derecho procede, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, que faculta al Ministro instructor a recabar pruebas para mejor proveer, requiérase a la titular del referido Juzgado para que a la brevedad informe el estado procesal del juicio de amparo 353/2014-II y envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la demanda de amparo y de la resolución que, en su caso, se haya dictado

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como a la titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas:

Lo proveyo y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de julio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional 48/2014, promovida por la Federación. Conste.